



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00809 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando de manera separada las direcciones de notificación de la copropiedad demandante, su representante legal y cada uno de los demandados.

2. Aclare la pretensión 2ª en punto de precisar las fechas desde y hasta cuando pretende los intereses moratorios, esto es, indicar la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración, pues en el cuadro anexo no se determina dicha información.

3. Suprima de la demanda las medidas cautelares solicitadas, las cuales deberá presentar en escrito separado.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>050</u> de hoy <u>06 DE JULIO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e97e813d2ca8b4c7a5de22221cc1a571c1d02309cc5ffdcda6b9900c30c4a32**

Documento generado en 01/07/2022 06:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>